

**APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA 2019.-**

Visto el dictamen favorable del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, en su sesión del pasado día 12 de septiembre de 2019, sobre la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Entidades Locales y Consorcios de la Provincia de Sevilla para 2019, incluida en el Plan Estratégico Bianual de Subvenciones del Área de Empleado Público para 2019 y 2020, aprobado por Resolución de la Presidencia n.º 1539/2019 de 8 de Abril de 2019. Vistos, asimismo, los informes emitidos por el Secretario General y el Interventor,

**VENGO EN RESOLVER:**

**Primero:** Aprobar de acuerdo al informe de la Intervención de Fondos Provinciales, las siguientes Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Entidades Locales y Consorcios de la Provincia para 2019, ascendiendo su presupuesto a 314.000,00 € : 184.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2307.23100/462.00, y 130.000,00 € con cargo la aplicación presupuestaria 2307.23100/762.00, del vigente Presupuesto 2019.

**Segundo:** Publicar las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla.

**Tercero:** Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de darlas a conocer a los interesados de acuerdo con el artículo 7.1 del Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica los artículos 17.3 b), 18, 20 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones.

**Cuarto:** En cumplimiento a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 "General de Subvenciones", publicar las bases de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de dar la adecuada publicidad de las mismas.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA 2019.-**

**PRIMERA. OBJETO.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas de la Diputación Provincial de Sevilla a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para la cofinanciación de Proyectos, en la modalidad de Cooperación Indirecta, a países en vías de desarrollo (Art. 6.1. del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de Fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla).

**SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

La cantidad destinada a financiar esta Convocatoria asciende a un total de 314.000,00 € con cargo al vigente presupuesto 2019, existiendo consignados en la aplicación 2307.23100/46200, 184.000,00 € y en la 2307.23100/76200, 130.000,00 €.

Dado que la convocatoria va dirigida a Entes Locales, caso de que se vaya a financiar algún proyecto presentado por ente local que no sea Ayuntamiento, es decir Entidad Local Autónoma o Mancomunidad se solicitará a la Intervención de Fondos Provinciales, una vez informada por el Consejo Asesor y junto con la petición de informe previo a la aprobación de la concesión por la Presidencia de la Diputación, la creación de aplicación adecuada con el crédito necesario de acuerdo con el artículo 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019. En ningún caso, el importe total de subvenciones concedidas será superior al indicado en el párrafo anterior.

Los gastos subvencionables de los proyectos serán tanto inventariables (gastos de construcción, equipamientos, compra de vehículos, inmuebles), como no inventariables (todo tipo de material fungible educativo, sanitario, divulgativo, alimentación, gastos en desplazamientos, dietas u otros que tengan esta consideración). Para que los gastos realizados puedan ser considerados como subvencionables, estos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Con carácter general, las subvenciones que incluyan contratación de personal por los beneficiarios deberán especificar que en ningún caso la Diputación contraerá obligaciones laborales.

### **TERCERA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

A) Solamente podrán solicitar ayudas para la realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, para Proyectos gestionados por éstos o en colaboración con Entidades privadas sin ánimo de lucro (ONGS) con implantación en la provincia o en el ámbito geográfico de la entidad local.

B) Acreditar disponer con recursos propios para la aportación en la cofinanciación, un mínimo del 20 % del importe de cofinanciación del proyecto presentado a la convocatoria.

C) En los proyectos gestionados en colaboración con ONGDs, éstas deberán acreditar ante la entidad local solicitante, (art. 12 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones), del cumplimiento de lo siguiente:

1.-Tener como fines institucionales la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

2.-Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Diputación de Sevilla.

3.-Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

4.-Estar constituida válidamente e inscrita como asociación o fundación.

5.-Tener domicilio social o representación permanente en la provincia de Sevilla.

6.-Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

D) Prever una ejecución con repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.

E)Que en su ejecución participen personas físicas o jurídicas de la zona donde se desarrolla la acción y subsidiariamente, y en su

caso, del ámbito territorial de la Diputación de Sevilla, o de la entidad local solicitante.

Solamente se podrá presentar un Proyecto como máximo.

F) No debe encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre "General de subvenciones", en los términos señalados en los arts. 18 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003", y debe encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Corporación.

#### **CUARTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

1.- Solicitud y formulario de identificación y selección del proyecto debidamente cumplimentado y dirigido al Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (según Anexos I y II).

2.- Memoria de las actividades realizadas en este campo en los dos años anteriores por la Entidad Local referente al porcentaje que la Entidad Local destina a la solidaridad y cooperación internacional y las entidades colaboradoras (Ver Anexo IV).

3.- Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4.- Declaración en la que conste el compromiso de aportar los fondos económicos que le correspondan en la cofinanciación del Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 2 de la Base Séptima (Anexo V).

5.- Certificación del órgano competente para ello (Interventor o Secretario-Interventor), justificativa y acreditativa de que se cuenta con los medios económicos suficientes para sufragar la aportación que le corresponde a la Entidad Local solicitante en la cofinanciación del Proyecto presentado (Ver Anexo III).

6.- Acreditación de que la Entidad Local cumple las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Esta acreditación podrá ser sustituida, en el caso de entidades locales, mediante una declaración responsable del Alcalde o Presidente.

7.- Certificación de que la ONG que colabore en el Proyecto, ha presentado correctamente la siguiente documentación:

a.- Documentos acreditativos, en su caso, de la personalidad jurídica y representatividad de las Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro (ONGDs) colaboradoras:

- Escritura constitutiva o instrumento fundacional.
- Título o poder, en su caso, a favor de la persona que formule la solicitud en representación de la ONG.
- Acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.

b.- Certificación expresa, del Secretario de la O.N.G. de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c.- Certificación o declaración firmada por el representante legal de la organización, para identificar la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonará en su caso la subvención.

8.- Memoria del Proyecto o acción que se pretende realizar, conteniendo:

- Identificación y formulación precisa con objetivos claros y realistas.
- Plazo de ejecución del Proyecto.
- Calendario detallado de las acciones y desglose presupuestario de los gastos previstos. Si la acción es plurianual, se deberán presentar las previsiones globales de presupuesto para los años siguientes.
- Contexto geográfico, socio-económico, cultural y político.
- Beneficiarios/as directos.
- Presentación del presupuesto de la actividad/obra o programa para el que se solicita la subvención, con detalle de ingresos y gastos, que permitan su adecuado control y determinación del carácter de subvencionable o no de los gastos que en su día sean objeto de la justificación.

#### **QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS O DEFICIENCIAS.**

**De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación de Sevilla, disponible en su Sede Electrónica a la que es posible acceder desde el portal en**

internet de la misma, [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es), sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la misma Ley, y en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

A fin de garantizar la suficiente difusión de la convocatoria, se publicará la misma en la página Web de Diputación.

De acuerdo con el artículo 13 de la mencionada Ley 39/2015, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase de la documentación correcta, se requerirá al solicitante para que, previa notificación y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la mencionada Ley 39/2015.

#### **SEXTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACCIONES.**

Los criterios de selección de las inversiones para las que se solicitan subvenciones serán los siguientes, siendo la puntuación máxima 100:

A.- Localización del Proyecto.- Se consideran zonas geográficas prioritarias: Los países de Latinoamérica, los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio, los países del África Subsahariana. Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Valoración: hasta 10 puntos.

B.- Beneficiarios.- Grupos más vulnerables de la población en particular: infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas y poblaciones urbanas y rurales marginales. Valoración: hasta 10 puntos.

C.- Sectores Prioritarios.- Se tomarán en consideración los siguientes sectores:

C.1. Atención primaria al equipamiento de la alimentación, de la salud, de la vivienda y de la educación básica. Valoración: hasta 10 puntos.

C.2. Desarrollo rural integrado, apoyo al sector productivo agropecuario, artesanal, servicios y en general, al desarrollo económico sostenible con especial consideración al impacto ambiental. Hasta 5 puntos.

D.- Contenidos del Proyecto- Máximo 20 puntos de acuerdo a los siguientes subcriterios:

D.1. Que contemplen la participación en el proyecto de los beneficiarios del mismo, desde su elaboración y diseño hasta la ejecución y gestión de los recursos aportados, posibilitando el autodesarrollo y la auto-gestión de los grupos y organizaciones locales para garantizar la continuidad de la acción: hasta 5 puntos

D.2. Que respeten el medio ambiente y la cultura autóctona: hasta 5 puntos

D.3. Que favorezcan las condiciones de convivencia democrática e incidan en la creación o fomento de una cultura autóctona de los derechos humanos o en el respeto a la misma: hasta 5 puntos

D.4. Que tengan en cuenta, independientemente de su finalidad completa, la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria: hasta 5 puntos.

E.- Criterios técnicos en la formulación del proyecto.-

E.1. Identificación precisa del problema (Grado de detalle) y la necesidad socio-económica que el proyecto pretende abordar: hasta 10 puntos.

E.2. Coherencia interna del cuerpo del proyecto (objetivos, resultados, actividades y sistema de indicadores/fuentes de verificación) y de los factores externos de influencia, así como la calidad técnica y formal de su formulación: hasta 15 puntos.

E.3. Demostración de la viabilidad y sostenibilidad del proyecto: hasta 5 puntos.

E.4. Idoneidad de los métodos de acompañamiento y seguimiento: hasta 5 puntos.

F.- Otros aspectos a valorar.-

F.1. Que sean presentados por municipios basados en compromisos adquiridos a través de Hermanamientos o Convenios de Colaboración: hasta 5 puntos.

F.2. Que sean presentados por varios municipios en los que exista una distribución clara de contenidos y responsabilidades: hasta 5 puntos.

### **SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

La contribución económica de la Diputación de Sevilla se materializará con carácter general mediante subvenciones. El importe de la subvención será como máximo de 30.000,00 €. y en ningún caso podrá superar el 80% del presupuesto presentado en el proyecto.

Por otra parte la aportación de las Entidades Locales implicadas (una o varias), mas la aportación de ONGDS o Asociaciones Locales no será en ningún caso inferior al 20% del Presupuesto presentado en el proyecto.

La subvención, en caso de que se apruebe su concesión, se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad de conformidad con el art. 34.4, párrafo 21) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Administraciones Públicas quedan exoneradas de la constitución de garantía por las cantidades que le sean abonadas en concepto de pagos anticipados o a cuenta de conformidad con lo señalado en el art. 42.2 del RD 887/2006.

La concesión de esta subvención de la Diputación de Sevilla para proyectos específicos es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de institución pública o privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el coste total del Proyecto.

La aportación de la ONGD o contraparte local, caso de existir, podrá consistir en aportaciones no dinerarias pero valorizables, debiendo quedar el valor de las mismas referido en el importe total del proyecto.

La aportación del Ayuntamiento, podrá ser cofinanciada por varias EE.LL. En este caso deberán presentar:



- 1.Un convenio suscrito por todas las EE.LL. participantes de acuerdo con la normativa vigente.
- 2.Cada Entidad Local participante presentará la certificación del Interventor o Secretario-Interventor recogida en el anexo III, así como la Declaración del Alcalde/Presidente recogida en el anexo V.

Los gastos correspondientes a la confección del proyecto y evaluación no podrán exceder del 5 % del total presupuestado.

**OCTAVA.- VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ABONOS DE LAS CANTIDADES SUBVENCIONADAS.**

1.- El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, previo informe de los técnicos de Cooperación Internacional al Desarrollo, procederá a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios que establece esta Convocatoria.

2.- Se comunicará a los titulares de los proyectos seleccionados el importe de subvención acordado por el Consejo Asesor, debiendo las entidades locales o consorcios, en el plazo de diez días, aceptar expresamente la subvención y, en caso de que ésta sea inferior a la solicitada, remitir certificado del Interventor de la Entidad de que dispone de medios propios o procedentes de otras subvenciones para sufragar el resto del proyecto, pudiendo acogerse, caso de no disponer de fondos suficientes, a la reformulación del proyecto de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las resoluciones de aprobación de proyectos y concesión de las ayudas corresponden al Presidente de la Corporación Provincial, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo y una vez aceptadas y reformuladas, en su caso, las subvenciones. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

4.- El plazo máximo para dictar la resolución definitiva será **de cuatro meses** a partir de la fecha de terminación del plazo de la Convocatoria, que constará de listado de proyectos aprobados,

subvenciones concedidas, plazo de ejecución y solicitudes denegadas y motivos de denegación. Posteriormente esta resolución será objeto de publicación en la web <http://www.dipusevilla.es/cooperacioninternacional> y todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la publicación de la misma.

5.- La persona titular de la intervención de la Entidad Local comprobará que las disposiciones de fondos con cargo a la citada cuenta, se destinan al proyecto conforme al artículo anterior.

6.- El pago del 100% de la subvención de la Diputación de Sevilla se hará con la concesión de la subvención.

**NOVENA. EJECUCIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS, OBLIGACIONES QUE CONTRAEN LAS ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS. JUSTIFICACIÓN.**

En el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la subvención de la Diputación de Sevilla, las entidades locales o consorcios deberán aportar Certificado del Interventor sobre su contabilización y asimismo, Certificado Contable del pago realizado a las ONGDs o contrapartes beneficiarias, al que se unirá el documento bancario (transferencia) que justifique tanto la salida de fondos de la cantidad subvencionada por la Diputación, como de la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación del Proyecto a la Entidad Local. Caso de no acreditar la transferencia de fondos se iniciará expediente de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias (ONGDs o contraparte local) deberán iniciar la ejecución en un plazo máximo de un mes, a contar desde la transferencia económica realizada por el Ente Local, o desde la notificación de la Resolución con la aprobación de la subvención en casos de urgencia motivada y finalizar la actuación en el periodo de ejecución señalado en los proyectos o fase financiada de los mismos.

La ejecución de un Proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por la Diputación de Sevilla mediante el personal designado al efecto al que debe ser facilitado tal cometido en todo momento por las entidades beneficiarias.

La entidad solicitante deberá informar inmediatamente, y siempre antes de la financiación del Proyecto, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo

previsto del Proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Presidente de la Diputación de Sevilla.

Si los Proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el proyecto, dando cuenta de ello a la Diputación Provincial de Sevilla, dictándose la correspondiente Resolución de la Presidencia a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD.**

Todas aquellas entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a la presente convocatoria están obligadas a hacer pública en todas sus actuaciones la colaboración de la Diputación de Sevilla. Cuando aquélla exhiba su propio logotipo, la Diputación de Sevilla deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, en todo tipo de folletos, edificios, etc., objeto de la financiación.

#### **UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.**

Las Entidades Locales y Consorcios quedan obligados a aportar, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

##### **A) PROYECTOS GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LAS ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS:**

a) Informe económico de evaluación final firmado por el Presidente de la Entidad Local en el que se analice y evalúe la realización del Proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla que deberán coincidir con las aprobadas inicialmente según proyecto y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios.

b) Certificado del Secretario de la Entidad Local en el que conste: relación numerada de los documentos justificativos de los pagos realizados con valoración en euros acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la resolución de concesión de la ayuda; detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia; que se encuentran depositados en su sede los originales de los documentos justificativos de los pagos incluidos en la relación numerada.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro, realizado en la cuenta de Diputación IBAN ES37 2100-9166-78-2200160881, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, calculado de acuerdo con el artículo 38 de la Ley38/2003 General de Subvenciones.

B) PROYECTOS REALIZADOS EN COLABORACIÓN CON ONG:

a) Certificado del Secretario de la Entidad Local en el que haga constar que obra en poder del Ente Público la siguiente documentación justificativa presentada por la ONGDs y su conformidad con la misma, indicando, además, que la documentación quedará en poder de la entidad local por un periodo de cuatro años, pudiendo la Diputación disponer de ella durante el mismo.

1.- Certificación del/la Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la ONGD en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado, así como sobre la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.

2.- Certificación emitida por el/la Secretario/a, Presidente/a o máximo/a responsable de la ONGD en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

3.- Informe de evaluación final, firmada por el/la Presidente/a, Secretario/a o máximo/a responsable de la ONG, en el que se analice y evalúe la realización del Proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios. Las actuaciones financiadas deberán coincidir con las aprobadas inicialmente según proyecto.

4.- Relación numerada de los documentos justificativos del pago de gastos con valoración en euros acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la resolución de concesión de la ayuda, indicando proveedor, concepto, nº de documento, fechas de emisión y pago

5.- Los originales de todas las facturas o justificantes de pago o, en su caso, copia compulsada de documentos de pago justificativos imputables al proyecto.

b) Copia de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 4 del apartado a)

c) En su caso, la carta de pago de reintegro, realizado en la cuenta de Diputación IBAN ES37 2100-9166-78-2200160881, en el supuesto de remanentes no aplicados, que correspondan a la Diputación, así como de los intereses derivados de los mismos, calculado de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

EN AMBOS CASOS:

Las facturas o documentos de pago deberán permanecer, a disposición de la Diputación de Sevilla, en la sede de la Entidad Local o Consorcio al menos por un periodo mínimo de cuatro años desde la comunicación del informe de evaluación.

Su contenido será:

A) Para facturas pagadas en España o países de la Unión Europea:

- Datos de identificación del expedidor de la factura o documento de gastos justificativos.
- Datos de identificación del destinatario.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Lugar y fecha de emisión.
- Los justificantes de gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada por Organismo Público competente de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.
- Fecha de pago.

B) Para facturas pagadas el resto de países, el contenido de las facturas se adaptará a su normativa, costumbres y usos del comercio local.

#### **DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.**

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la

subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la ONGD que ha colaborado en el proyecto o de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al Proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

#### **DECIMOTERCERA.- REINTEGRO**

Procederá reintegro de cantidades en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la justificación.
- 2.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida.
- 3.- La no realización del Proyecto, o la no iniciación del mismo a los tres meses del ingreso sin causa justificada.
- 4.- Sobrante, si lo hubiera, así como los intereses de demora calculados de acuerdo con el art.38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- 5.- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los reintegros se harán efectivos en la cuenta de Diputación IBAN ES37 2100 9166 78 2200160881.